

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el proceso de la Oficina de Archivo.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

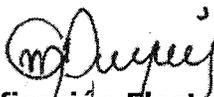
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2009-00159-00
Demandante:	ISABEL LILIANA MATTOS PARRA
Demandado:	VLADIMIR PRATO LINDARTE, ALIRIO SANDOVAL GONZALEZ y ANDRES AUGUSTO ROMAN GONZALEZ

Regístrese la entrada del proceso proveniente de la Oficina de Archivo y agréguese el escrito allegado por el demandado ANDRES AUGUSTO ROMAN GONZALEZ, por lo que el Despacho procede a:

1. AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales existentes al demandado ANDRES AUGUSTO ROMAN GONZALEZ.
2. ORDENAR el desglose la Letra de cambio LC 25561629, que sirvió como base de la presente ejecución.
3. POR SECRETARÍA, remítase copia del auto de fecha 29 de julio de 2011, por medio del cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, conforme lo solicitado por el peticionario.

Cumplido lo anterior devuélvase al archivo, previa las anotaciones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9786a3be533314b6979151e891e8502e425cafee47464e4282989f8cce9ac063**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:11 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00034-00
Demandante	ITAU BANCO CORBANCA O CORBANCA S.A.
Demandado	HECTOR ALEXANDER BONILLA LAMBRAÑO

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los siguientes memoriales:

1. Del BANCO BBVA, informando que se registra la medida cautelar en la cuenta que posee la demandada, la cual no tiene saldo disponible que se pueda afectar con el embargo.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcFEHB3wm_NKmQkkOdJ0Ep0ByAZHHOvkVONHkVkw4jGRHQ?e=Y0c8D7

2. De BANCOLOMBIA, informando que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, por lo que tan pronto ingresen recursos que superen ese monto, serán consignados a favor de este despacho.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea8zaTenuzxPhpryuGosKt4BbcD3vSxQd6re5xaHO3kYdg?e=Ey5MX2

3. Del BANCO CAJA SOCIAL, donde informa que el demandado no cuenta con vínculo comercial con dicha entidad.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW-qwXugC1Iq4qITUn595UBsBwFp6m0pCHFsi6IcGwLQA?e=cbPnF9

4. De BANCOOMEVA, en el que informa que el demandado no tiene vínculo con el banco o no posee productos susceptibles de embargo, por lo cual no es posible atender la orden de embargo.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQNpMXq8wdtFqamEI0YW3G4B_N5Uw9pNu_7eeztEH1sJQg?e=JqBlr2

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e06ed92e3962356f5213f61d1e8b569019fafae3ba96f87cd2baa5e1a76a64d**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:06 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, junio 11 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00027-00
Demandante	CREIVALORES – CREDI SERVICIOS S.A.
Demandado	WILLIAM ARIAS ARIAS

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, y en virtud que su petición se ajusta a derecho, el Despacho accede a lo solicitado y en consecuencia, procede a ordenar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **WILLIAM ARIAS ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.190, ubicado en el Barrio Belén Lote 4 de la Ciudad de Cúcuta e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-243171 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

Por otro lado, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los siguientes memoriales:

- De BANCO BBVA, informando que se registra la medida cautelar en la cuenta que posee la demandada, la cual no tiene saldo disponible que se pueda afectar con el embargo.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_qov_co/Efixsc5qxVxNt97pME6QqOwBWkSKm1NqIKqB5z2F2Bqv7A?e=baSsum

- De BANCO BANCOOMEVA, en el que informa que el demandado no tiene vínculo con el banco o no posee productos susceptibles de embargo, por lo cual no es posible atender la orden de embargo.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_qov_co/EdEZpye0HCxNjwqQH0q0wuUBVbeSo3NiAtk7fSNLrAbaRw?e=afTZvy

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARÍA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

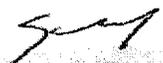
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81330efdb4c8c51e6706f3eaf4bd153ea2c7e4b4bb82b86719260ae9a65c2b91**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:06 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00039-00
Demandante	JHN ALVARO GALVIS RODRÍGUEZ
Demandado	LEYDI CAROLINA RODRIGUEZ CHAPARRO y GERMAN ANDRÉS VARGAS CÁCERES

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los siguientes memoriales:

1. De BANCOLOMBIA, informando que la medida de embargo fue registrada, en el producto que posee el demandado GERMAN ANDRES VARGAS CÁCERES, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, por lo que tan pronto ingresen recursos que superen ese monto, serán consignados a favor de este despacho.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUwFYG01ICrQHv5jUjHeoBrTKzFYem2JSuKYx_EVRV2q?e=w8q5F2

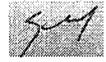
2. Del BANCO CAJA SOCIAL, donde informa que la demandada LEYDI CAROLINA RODRÍGUEZ CHAPARRO, posee una cuenta la cual se encuentra bajo el beneficio de inembargabilidad y el otro demandado no cuenta con vínculo comercial con dicha entidad.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaPSWhUAz8xOu95m_coVgboB3wFNH-o9k093Z7rjlm50mg?e=qNmWQw

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1903feb3f0750a82f9a2f87f0ff114ff3bfadd7eb2ec2f67a28cfbf3da2044d**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:08 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00056-00
Demandante	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	JESSICA JIMENA MALPICA SANCHEZ

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los siguientes memoriales:

1. Del BANCO DE BOGOTÁ, informando que ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZLcBjrecppInIFB63vpUYABHzZLt2HKWUdofs5oimilFA?e=ZwBhyJ

2. De BANCOOMEVA, en el que informa que el demandado no tiene vínculo con el banco o no posee productos susceptibles de embargo, por lo cual no es posible atender la orden de embargo.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaYIraE3Vw5Oid_aktGMpvsBXOqIWf4OIX_tWuzoz6-SrQ?e=fZQJdj

3. Del BANCO CAJA SOCIAL, donde in forma que el demandado no posee vínculos comerciales vigentes con dicha entidad.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYsSECKL4M1Oj7QN9-2MpRMBFSfWPR01iNJPsT22BMrSIw?e=qM5iQ0

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p align="right"> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be866a9e212ce73ac3ce7a804aafe7a24998b98a819362655f8cf506bdebef6**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:09 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2006-00488-00
Demandante	JHON ALEXANDER BUENO FLOREZ
Demandado	ALIRIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los siguientes memoriales:

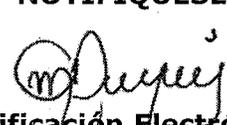
1. De BANCOLOMBIA, informando que el demandado ALIRIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, posee una cuenta de ahorro la cual se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERguHhb8sONDthE2LA-bmXIBxHnCSQNwpMrHt1Fb0UvyFw?e=VfXqG3

2. Del BANCO CAJA SOCIAL, donde informa que se registró el embargo, pero la cuenta que posee el demandado cuenta con el beneficio de inembargabilidad.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EV_LveQ0A78VJuhzI4hceN5EBh5XZi9HqiCE7C-mWCOZqIA?e=mid6Xb

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ed598f82d84b4f68189ccaf6e59f7088a9f41a1189253377137b2ed3359b51**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:11 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL SIMULACIÓN - MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00613-00
Demandante:	SENAIDA GARCÍA MADERO
Demandado:	RODOLFO GARCÍA MADERO

Agréguese al proceso los diferentes memoriales allegados al proceso y en consecuencia el Despacho procede a:

1. Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por el apoderado judicial del demandado, por medio del cual anexa copia del Acta de Comparecencia Número 01 de fecha 22 de enero del 2021, asentada en la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta

El memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivmco7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVoc_WqG6H9CmfvdSKMsxq4BKVqZn1mM2IbWXS1DtmxzAg?e=52OcpA

2. Por otro lado, agréguese al proceso el memorial de la parte demandante donde solicita copia digital del proceso, para lo cual se le informa que no se encuentra digitalizado por tratarse de un expediente que se encontraba archivado, por lo que se le informa que será remitido para su digitalización y cumplido lo anterior, será enviado el link mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7876af3597af94acb343447fae96c012999752a86bd3b38e86ba12369b7213d**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:11 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA - MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00867-00
Demandante:	GABRIEL SERRANO RODRÍGUEZ
Demandado:	HEREDEROS DEL SEÑOR GERSON ELI DUARTE ISCALA

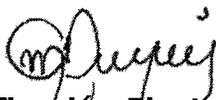
Agréguese al proceso el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que se hace necesario relevar al Curador Ad-Litem para que represente a los demandados **HEREDEROS DEL SEÑOR GERSON ELI DUARTE ISCALA**, el Despacho procede a designar a la doctora:

MARLYN LORENA RIVERA PAREDES, quien puede ser localizada a través del Correo Electrónico marlyn.rivera.abg@gmail.com. S

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requírase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbfd448bc0fe8cf427cae4c26c55045f5030df7de5248d6a6bb2b8740c58cf1**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:12 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00580-00
Demandante	REINTEGRA S.A.S.
Demandado	CARLOS ANDRÉS POLANÍA GARCÍA

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el memorial de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, donde comunican que no se inscribió la medida de embargo ordenada sobre el vehículo de placas KLT760, debido a que posee otro embargo del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbW_Laz_iDiVLiBz-Fk0QRuYBuMg2ULbqXNnSmozlncynJg?e=BNqf0w

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f767362dddaa58411b8c8b7994cfc7eae9c734aeee47bdd93aa53714cf5b80**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:15 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00545-00
Demandante	INMOBILIARIA LA FONTANA
Demandado	CLAUDIA KATHERINE MEDINA MARCUCCI, CARLA PATRICIA MARCUCCI CÁCERES, ADOLFO BERMONT VILLAMIZAR y MARYORI SUJEY CORONEL JAIME

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora, el memorial allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta en el cual informan que inscribieron la medida de embargo sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados. De acuerdo a lo anterior, el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados **CARLA PATRICIA MARCUCCI CÁCERES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.319.803 y **ADOLFO BERMONT VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.445.348, ubicado en la calle 11 No. 13-56 casa #2 del Conjunto cerrado Los Laureles del Barrio El Contenido de Cúcuta, identificado con la matrícula inmobiliaria 260-191044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios.

Apoderado parte demandante **NORA XIMENA MESA SIERRA**.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

El memorial de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivmcu7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQKjiRtqNZVMhVp5AMZsm74BWbCfNEtaKqMDRm90QPJJEq?e=bDq2wy

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2061d79da9970932060974ed66c85920a0e42f6d2058a2f456555ebd0619a12**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:12 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO- MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00600-00
Demandante	NESTOR ARTURO BAQUERO FUENTES
Demandado	ISRAEL PABÓN JAIMES

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la Nota Devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, por medio de la cual informan que no fue registrada la orden de embargo por las siguientes razones: "EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR LO TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO".

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: <https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7cujramajudicialgovco/EcQazna1Z1BvWS7tS7TJ7kZh-8eak5GrfxkqCgmk7UvA?e=h0Mz1o>

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5641a62be9430872bcfb1b553b3d97775b7dc855ca2596010b26dec89b042d**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:17 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2004-00605-00
Demandante:	ANTONIO PÉREZ BAYONA
Demandado:	CARLOS JULIO MONCADA y GLORIA MARÍA NUÑEZ MENDEZ

Regístrese la entrada del proceso proveniente de la Oficina de Archivo y agréguese el escrito allegado por el doctor Luis Enrique Tarazona, por lo que el Despacho procede a ordenar se expida un nuevo Oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde se comunique el levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-113686, cancelando el Oficio 3240 del 30 de noviembre de 2004.

Cumplido lo anterior devuélvase al archivo, previa las anotaciones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a5f2cdcc2ebb3da7953cf0cfc4caae27b6b8446945185ee50c9020cb312244**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:10 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00009-00
Demandante	DORIS MARLENE RUGEL CAMACHO
Demandado	JOSÉ RICARDO CORTES CAMACHO

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado por el CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CÚCUTA, donde informan que al verificar en la plataforma MOVILIZA, se constató que las placas del IPW07C, no se encuentran registradas en ese Organismo de Tránsito.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee50p_BWxS5LkkKkbF5uMaQBGHtCiInNMwvfb6jKz4ar4A?e=OHSnm5

Por otro lado, agréguese al proceso los siguientes memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante:

1. Por medio del cual manifiesta bajo juramento que posee en su poder la letra de Cambio por valor de dos millones de pesos, en la que se presenta como deudor el señor JOSÉ RICARDO CORTES CAMACHO.
2. Cotejo de la notificación del artículo 291 del CGP realizada al demandado JOSÉ RICARDO CORTES CAMACHO.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da610843062602ff80f5e8b922c04ace40794baee8c40f69cd4e1589b6d49859**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:04 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibieron los escritos que anteceden.

San José de Cúcuta, 18 de junio de 2021


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00020-00
Demandante	ITAU BANCO CORBANCA O CORBANCA
Demandado	JOSÉ ALEXANDER SILVA MONTERREY

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los siguientes memoriales:

1. De BANCO BBVA, informando que se registra la medida cautelar en la cuenta que posee el demandado, la cual no tiene saldo disponible que se pueda afectar con el embargo.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETLc2Vo1-vdNjXDG2mfZI-0BA9FBjblzEexsuiSIEq8KZQ?e=BORp6Y

2. De la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, informando que no se registró la medida cautelar en razón a que no se anexó el oficio de Registro dirigido a dicha entidad, para lo cual se ordena que por Secretaría se libere el correspondiente oficio.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQdnrrtZaONBuoxJtr88DDwB4fFDnrcR4q0haUUplEC3Bw?e=n4Umdm

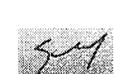
3. Del BANCO CAJA SOCIAL, donde informa que no se registró el embargo, por cuanto la cuenta que posee el demandado tiene embargos anteriores.

Dicho memorial puede ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcivm7_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaxCJwxII99MjH-sl9HkaE8BO9yIf2cJBG66csxHRXVW3A?e=VKWcr5

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d55f6cc641e7d907c0cbff0af491753092c0dcf01fe7d46f666e951d9e2d2b**

Documento generado en 22/06/2021 01:45:05 PM